CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SDR-AEPSAL-002-2026	
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SDR-AEPSAL-002-2026
OBJETO DEL CONVENIO	2026DR-103 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con el propósito de brindar asistencia técnica integral y apoyar la implementación, instalación y puesta en marcha de proyectos productivos agropecuarios, orientados al fortalecimiento de la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL – MODALIDAD COMPETITIVO
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017)
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DEL 2026

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO en aplicación de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: 2026DR-103 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO. Por lo anterior,

El Municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La situación socioeconómica del municipio evidencia problemáticas estructurales que limitan el desarrollo rural y la competitividad del sector agropecuario. Según cifras del DANE (2023), Cúcuta y su Área Metropolitana registran un índice de pobreza monetaria del 35,9% y una pobreza extrema del 7,7%, indicadores que se profundizan en los centros poblados y las zonas rurales dispersas. Dentro de los factores que explican esta realidad se encuentran la baja capacidad de generación de ingresos derivados de las actividades agrícolas y pecuarias, el limitado acceso a servicios de apoyo técnico y empresarial, la debilidad organizativa de las asociaciones rurales, la carencia de canales de comercialización formales, y los altos costos de producción, transporte y almacenamiento, los cuales reducen la

competitividad de los productores y afectan la rentabilidad de sus unidades productivas.

Estas condiciones impactan directamente la competitividad rural, reducen los ingresos de los productores y dificultan la sostenibilidad de las asociaciones y de los proyectos productivos, manteniendo una estructura productiva fragmentada y con baja capacidad de respuesta ante exigencias de mercado.

Para superar esta brecha, es necesario diseñar, organizar y ejecutar espacios de implementación, instalación y puesta en marcha de proyectos productivos agropecuarios, orientados al fortalecimiento de la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio de San José de Cúcuta, los cuales permitirán fortalecer las capacidades asociativas, incrementar las competencias comerciales y promover el crecimiento y consolidación del sector productivo rural. Estos espacios requieren una articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que superan la capacidad institucional directa de la Secretaría.

La contratación de este proceso es necesaria porque la administración municipal requiere capacidad operativa y técnica para intervenir simultáneamente variables productivas, asociativas y de mercado, con metodologías y profesionales idóneos, garantizando cobertura territorial, continuidad del acompañamiento y resultados medibles.

En ese sentido, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que cuente con experiencia en procesos de formación, fortalecimiento organizacional, gestión de eventos agropecuarios y acompañamiento técnico a productores y asociaciones rurales. La participación de la ESAL permite optimizar recursos, aportar capacidades adicionales y garantizar la ejecución eficiente de las actividades previstas en el proyecto de inversión.

Conforme al carácter colaborativo del propósito y a la necesidad de un aporte propio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, la celebración se enmarca en el régimen especial del Decreto 092 de 2017, mediante un proceso competitivo de selección, con el fin de garantizar transparencia, pluralidad de oferentes y escogencia objetiva de la ESAL que demuestre mayor idoneidad y capacidad.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, identifica la necesidad de implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento productivo, del sector agropecuario del municipio, en coherencia con el Proyecto de Inversión Pública BPIN 2024540010078 – "servicio de apoyo a los productores rurales a partir del fortalecimiento de la producción/productividad agropecuaria, a las organizaciones de productores rurales y encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta."

En respuesta a este diagnóstico, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva 2024–2027", en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, Componente 4: Aprovechando el potencial productivo agropecuario – Transformación de la economía campesina, estableció el Programa 1: Transformación de condiciones para la productividad rural, y fortalecimiento de los productores agropecuarios, la asociatividad y el encadenamiento productivo. orientado al fortalecimiento de la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio.

En el marco de este proceso se requiere impulsar las capacidades de productores rurales a partir del fortalecimiento de Producción/Productividad agropecuaria, a las asociaciones de productores rurales y los encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta. De igual forma se busca brindar asistencia a las asociaciones conformadas y formalizadas a través de acompañamiento técnico y fortalecimiento a los proyectos productivos asociativos del municipio de Cúcuta.

Se evidencia la necesidad de transferir conocimientos técnicos, comerciales y organizativos a los productores rurales y a sus asociaciones, con el fin de fortalecer sus habilidades y mejorar su competitividad. Las brechas identificadas —baja articulación de las cadenas productivas, limitado acceso a formación técnica, insuficiente dominio de estándares de calidad e inocuidad, y escasa inserción en mercados competitivos— justifican la implementación de espacios de capacitación especializados, debidamente diseñados y estructurados por una entidad con experiencia comprobada.

Los espacios de capacitación proyectados en el objeto contractual permitirán que los productores adquieran competencias en tecnificación y buenas prácticas agropecuarias, mejorar las prácticas de postcosecha y valor agregado, fortalecer la gestión empresarial del productor, fortalecer la gestión del componente de comercialización agroalimentario, en productividad y sostenibilidad ambiental. Estas capacidades son esenciales para mejorar la productividad y consolidar un modelo de negocios más eficiente y sostenible dentro del sector agropecuario y agroindustrial local.

Con esta intervención, la Alcaldía de San José de Cúcuta busca no solo fortalecer las capacidades de los productores y asociaciones rurales, sino consolidar un entorno organizativo y comercial más robusto para el sector agropecuario. La participación de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad resulta indispensable, ya que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, garantizando una ejecución eficiente, especializada y coherente con el objeto del convenio.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017 se configura como el mecanismo idóneo para brindar asistencia técnica integral y apoyar la implementación, instalación y puesta en marcha de proyectos productivos agropecuarios, orientados al fortalecimiento de la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio, asegurando transparencia, pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la ESAL más capacitada para cumplir el objeto propuesto.

FORMA DE SATISFACERLA

Para atender la necesidad identificada, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario, llevará a cabo la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la modalidad de selección competitiva prevista en el régimen especial del Decreto 092 de 2017. Bajo este esquema, la Entidad Estatal abrirá un proceso público que permitirá que las ESAL interesadas presenten sus propuestas, acrediten su trayectoria, experiencia y capacidad técnica, y sean evaluadas en igualdad de condiciones con criterios objetivos de idoneidad, coherencia, pertinencia y calidad.

La ejecución del convenio se concibe como una intervención estratégica, orientada brindar asistencia técnica integral y apoyar la implementación, instalación y puesta en marcha de proyectos productivos agropecuarios, orientados al fortalecimiento de la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio. Lo anterior, tiene como objetivo impulsar las capacidades de productores rurales a partir del fortalecimiento de Producción/Productividad agropecuaria, a las asociaciones de productores rurales y los encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta; Brindar asistencia a las asociaciones conformadas y formalizadas a través de acompañamiento técnico y fortalecimiento a los proyectos productivos asociativos del municipio de Cúcuta.

La ESAL seleccionada aportará capacidades técnicas y metodológicas que complementan y potencian los esfuerzos institucionales, permitiendo impulsar las capacidades de productores rurales a partir del fortalecimiento de Producción/Productividad agropecuaria, a las asociaciones de productores rurales y los encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta.

Esta forma de intervención facilita una acción coordinada y colaborativa, en la que se suman recursos, conocimientos y capacidades tanto de la Entidad Estatal como de la entidad sin ánimo de lucro, generando un impacto social y económico favorable para los productores rurales del municipio.

DESCRIPCION DEL OBJETO

2026DR-103 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Código - familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Código - clase	80101600	Gerencia de proyectos

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	86000000	Servicios educativos y de formación
Código - familia	86100000	Formación profesional
Código - clase	86101700	Servicios de capacitación vocacional – no científica

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código - familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Código - clase	93141500	Desarrollo y servicios sociales

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

Código - familia	93150000	Servicios de administración y financiación pública
Código - clase	93151500	Administración pública

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código - familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Código - clase	93141900	Desarrollo rural

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de San José de Cúcuta dispondrá la ejecución de un convenio de asociación cuyo alcance comprende impulsar las capacidades de productores rurales a partir del fortalecimiento de Producción/Productividad agropecuaria, a las asociaciones de productores rurales y los encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta.

La ESAL que resulte seleccionada será responsable de desarrollar las actividades formativas definidas en la ficha técnica institucional, asegurando una transferencia de conocimiento, la adecuada pertinencia temática y la entrega de contenidos claros, actualizados y acordes con las dinámicas productivas del municipio y de la región. Su intervención deberá reflejar un enfoque técnico, pedagógico y sectorial que garantice el fortalecimiento efectivo de las capacidades de los beneficiarios.

Objetivo General:

Brindar asistencia técnica integral y apoyar la implementación, instalación y puesta en marcha de proyectos productivos agropecuarios, orientados al fortalecimiento de

la producción, productividad y el desarrollo de las organizaciones de productores rurales del municipio

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Impulsar las capacidades de productores rurales a partir del fortalecimiento de Producción/Productividad agropecuaria, a las asociaciones de productores rurales y los encadenamientos productivos y/o clústeres agropecuarios del municipio de San José de Cúcuta.
2. Brindar asistencia a las asociaciones conformadas y formalizadas a través de acompañamiento técnico y fortalecimiento a los proyectos productivos asociativos del municipio de Cúcuta

Componente	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Fortalecimiento al sector piscícola	Canoa en Fibra de vidrio para la tecnificación de la pesca	Número	4	9.650.000,00	38.600.000,00
	Indumentaria (Sudaderas buso -pantalón talla única)	Número	100	42.000,00	4.200.000,00
Subtotal Componente					**42.800.000,00**
Fortalecimiento al sector Agrícola	**INSECTICIDA AGRICOLA** Thiamethoxam 141g/L más Lambda-cyhalothrin 106 g/L**. -**	Número	20	63.000,00	1.260.000,00
	FUNGICIDA AGRICOLA - Fludioxinil 250 g/Kg + Cyprodinil 375 g/Kg.	Número	20	66.000,00	1.320.000,00
	FERTILIZANTE COMPUESTO MEZCLADO NPK -35% N, 5% Fosforo, 5% de Potasio.	Número	20	18.000,00	360.000,00

	FERTILIZANTE COMPUESTO NP - 12% Nitrógeno, 60% Fosforo, 0.3% Boro	Número	20	24.200,00	484.000,00
	FERTILIZANTE COMPIUESTO MEZCALDO PK- (3.8% Fosforo, 42% de Potasio, Magnesio 2.3%, Azufre 12.8%.)	Número	20	28.800,00	576.000,00
Subtotal Componente					**4.000.000,00**
Transferencia de conocimiento para el fortalecimiento sectorial	Formación - capacitación direccionada a mejorar la tecnificación y buenas prácticas agropecuarias (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a mejorar las prácticas de postcosecha y valor agregado (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a fortalecer la gestión empresarial del productor (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a fortalecer la gestión del componente de comercialización agroalimentario (4 Hras	Número	100	172.000	17.200.000

	formación 43,000 por usuario)				
	Formación - capacitación orientada a la productividad y sostenibilidad ambiental (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación orientada a la y normatividad y politica publica sectorial en Colombia (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
Subtotal Componente					**103.200.000**
TOTAL					**150.000.000,00**

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para efectos del cumplimiento del convenio, el ASOCIADO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto pactado.
b) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad.
c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
d) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
e) Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
f) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad
g) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio.
i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado

el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j) Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

k) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL MUNICIPIO, no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.

l) Desarrollar labores de gestión ante las entidades regionales, departamentales y/o nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto.

m) Presentar informes al supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.

2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal.

3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en lo que tenga que aplicarse.

4. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los

cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

5. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del convenio se presentan cambios que generen al ASOCIADO ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.

6. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

7. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del convenio realice el ASOCIADO, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.

9. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

10. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.

11. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el convenio.

12. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.

13. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

2. Designar al supervisor del convenio.

3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.

4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO y el objeto de la contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00) MCTE**, incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

Componente	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Fortalecimiento al sector piscícola	Canoa en Fibra de vidrio para la tecnificación de la pesca	Número	4	9.650.000,00	38.600.000,00
	Indumentaria (Sudaderas buso -pantalón talla única)	Número	100	42.000,00	4.200.000,00
Subtotal Componente					**42.800.000,00**
Fortalecimiento al sector Agrícola	**INSECTICIDA AGRICOLA** Thiamethoxam 141g/L más Lambda-cyhalothrin 106 g/L**. -**	Número	20	63.000,00	1.260.000,00
	FUNGICIDA AGRICOLA - Fludioxinil 250 g/Kg + Cyprodinil 375 g/Kg.	Número	20	66.000,00	1.320.000,00
	FERTILIZANTE COMPUESTO MEZCLADO NPK -35% N, 5% Fosforo, 5% de Potasio.	Número	20	18.000,00	360.000,00
	FERTILIZANTE COMPUESTO NP - 12% Nitrógeno, 60% Fosforo, 0.3% Boro	Número	20	24.200,00	484.000,00
	FERTILIZANTE COMPIUESTO MEZCALDO PK- (3.8%	Número	20	28.800,00	576.000,00

	Fosforo, 42% de Potasio, Magnesio 2.3%, Azufre 12.8%.)				
Subtotal Componente					**4.000.000,00**
Transferencia de conocimiento para el fortalecimiento sectorial	Formación - capacitación direccionada a mejorar la tecnificación y buenas prácticas agropecuarias (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a mejorar las prácticas de postcosecha y valor agregado (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a fortalecer la gestión empresarial del productor (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación direccionada a fortalecer la gestión del componente de comercialización agroalimentario (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
	Formación - capacitación orientada a la productividad y sostenibilidad ambiental (4 Hras formación 43,000	Número	100	172.000	17.200.000

	por usuario)				
	Formación - capacitación orientada a la y normatividad y politica publica sectorial en Colombia (4 Hras formación 43,000 por usuario)	Número	100	172.000	17.200.000
Subtotal Componente					**103.200.000**
TOTAL					**150.000.000,00**

El valor estimado del convenio se determinó a partir del análisis del sector y de los eventos de cotización realizados por la entidad, garantizando coherencia con los precios de mercado y razonabilidad en los costos asociados a la ejecución de las actividades técnicas, logísticas y de formación previstas en el proyecto.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

APORTE DEL ASOCIADO

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACIÓN están sujetos a las siguientes reglas:

- La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
- La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

- Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta (NS) se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

- COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
Persona natural y jurídica declarante de renta	
Descuentos por impuestos	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA) – Sí aplica
RETEICA	1% – Si aplica

Estampillas que se descuentan	
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROANCIANO	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO ACADEMICO CIENTIFICO	1%
DESCUENTO – ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
Total, estampillas compradas	**10%**

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el asociado., por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al asociado, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00) MCTE distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	VALOR	CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO
2	$ 150.000.000	Primer desembolso: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la entidad estatal, previa suscripción del acta de inicio del convenio y presentación del plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación formal por parte del Supervisor designado. Segundo desembolso: equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del aporte de la entidad estatal, previa presentación y aprobación por parte del Supervisor del informe técnico y financiero que acredite el cumplimiento

		del cien por ciento (100%) de las actividades objeto del convenio..

Para los desembolsos, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:

- El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
- Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.

ii. La respectiva factura.
iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio de asociación se estima que se desarrolle en el término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Supervisor designado y la entidad con la cual se realizará el convenio.

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

SOPORTES PRESUPUESTALES

Descripción	Número CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fecha de la Disponibilidad	Valor Certificado d Disponibilida

2026DR-103 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	00004559	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18-02-2025	$150.000.000

RURALES DEL MUNICIPIO.					
					TOTAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NATURALEZA JURÍRICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.
Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una

selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos

de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la

ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado el futuro CONTRATISTA y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Amparo	**Porcentaje / Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**	**Vigencia del Amparo**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, en la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO.

PARTICIPANTES:

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia (ej. liquidez, endeudamiento, patrimonio).	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Propuesta económica y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia, personal idóneo, infraestructura y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del

convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

o MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
- Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
- Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
- Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.
- El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de dos años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica principal el código CIIU 9499.
- Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

- **FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En

caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Así mismo deberá tener como actividad económica principal – CIIU 9499.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

- **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta

consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **ANTECEDENTES FISCALES**

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente anexara a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018

y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA VIGENTE**

La certificación debe ser expedida por la entidad financiera correspondiente, contener el número de la cuenta, el tipo de producto (ahorros o corriente), la fecha de expedición y la identificación del titular, el cual debe coincidir con la razón social y NIT de la entidad oferente.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

Para efectos del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro deberá encontrarse inscrita y con RUP vigente a la fecha de cierre de la invitación, en el cual deberá estar consignada la experiencia que se pretenda acreditar con sus respectivo código UNSPSC correspondiente al objeto del proceso. El RUP será verificado en el Registro Nacional de Proponentes administrado por las Cámaras de Comercio, como soporte de la capacidad y trayectoria de la entidad oferente.

- **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES**

Este requisito busca garantizar que la entidad sin ánimo de lucro interesada en suscribir el convenio de asociación no se encuentra incursa en situaciones que limiten o restrinjan su capacidad para contratar con el Estado. Para tal efecto, la entidad oferente deberá presentar una certificación expedida por su representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de sanciones administrativas, disciplinarias o fiscales que la inhabiliten o restrinjan para participar en procesos contractuales con entidades públicas.

- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor de capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de su acreditación puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

HABILITANTES INDICADORES DE

EFICACIA Y DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio de Villa del Rosario – Secretaría de Planeación verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como **Régimen Tributario Especial**.
2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2025.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 5% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el denominado "Formato de Oferta económica", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Formato de oferta económica" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 5% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de por lo menos DOS convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con la promoción del desarrollo rural y/o proyectos productivos, celebrados y ejecutado dentro de los últimos CUATRO (4) AÑOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en la inhabilidad de la oferta. Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar:

UN (1) convenio y/o contrato, debidamente ejecutado, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con capacitación de proyectos de desarrollo rural y/o agropecuario, y que se encuentre clasificado con los siguientes códigos:

80 10 16 00 GERENCIA DE PROYECTO CODIGO
80 16 17 00 SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVO
93 14 19 00 DESARROLLO RURAL

Cuyo valor sea igual o superior al 100% al valor del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV del aporte de la alcaldía de san José de Cúcuta estimado para esta contratación.

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación y/o su respectiva acta de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima

en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los convenios y/o contratos relacionados.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del CONVENIO y/o CONTRATO (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO y/o CONTRATO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO y/o CONTRATO o de suscripción de este.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio y/o contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL MUNICIPIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las

certificaciones aportadas.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO y/o CONTRATO como una (1) certificación de experiencia.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios y/o Contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO y/o CONTRATO.

Nota: Para esta experiencia cuando se trate de consorcio o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá presentar la experiencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Cargo	***Perfil***	***Formación Profesional Posgrado***	***Experiencia relacionada***
Coordinador del proyecto y Proceso de Capacitación	Profesional en Ingeniería industrial o administrador de empresas o Contaduría Pública	*Especialista o Magister en administración de educación*	*Experiencia mínima 6 meses como profesional en gestión de proyectos*
			Experiencia mínima de 1 año en procesos de formación a jóvenes rurales
			Experiencia profesional en procesos de gerencia

			financiera y/o gerencia administrativa
			Experiencia profesional en estructuración o formulación de modelos de negocios y/o planes de negocios
Apoyo Profesional Capacitador	*Profesional en medicina Veterinaria o Prof Zootecnista O ing. Pecuaria*	*Maestría o Especialización Sistemas de producción agropecuaria o gerencia empresas agropecuarias*	*Experiencia profesional en procesos de capacitación en adecuación de tierras*
			Experiencia mínima de 1 año en procesos de educativos agropecuarios.
			Experiencia mínima de 1 año en ejecución de programas o proyectos de desarrollo agropecuario

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida completa
3. Copia de los certificados académicos que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos, certificación y/o liquidación de contratos.
7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, penales y medidas correctivas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

El oferente deberá presentar un cronograma de trabajo que refleje la planeación de las actividades propuestas para la ejecución del convenio, en coherencia con el objeto contractual, las metas y los tiempos establecidos en los estudios previos.

REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES (CUMPLE / NO CUMPLE)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario del municipio solicitará a las entidades sin ánimo de lucro participantes la acreditación de su estructura organizacional, conforme a lo señalado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Para tal efecto, la ESAL deberá anexar y/o cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama vigente de la entidad.
b) Estados financieros del año 2054 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos.
e) Política de gestión de documentos (archivo).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS. CIEN (100) PUNTOS:

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Desarrollo rural y agropecuario, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
EFICIENCIA DE LA ESAL	25
FACTOR TÉCNICO – COMPONENTE DE PERSONAL DE APOYO	25
EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FACTOR TÉCNICO)	25
APOYO A PROGRAMAS AGROPECUARIOS	25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

- **EFICIENCIA DE LA ESAL / 25 PUNTOS:**

Se solicitará los documentos mencionados en la capacidad y los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de

diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2025 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá 25 PUNTOS.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo con la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 20, 15, 10, 5 o 0 etc. puntos respectivamente.

- **FACTOR TÉCNICO – COMPONENTE DE PERSONAL DE APOYO / 25 PUNTOS**

Sin perjuicio de los requerimientos habilitantes del personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, la entidad, con el fin de realizar la ponderación por factor de calidad, evaluará la acreditación de estudios de posgrado adicionales y experiencia específica complementaria en los siguientes roles. Dichos perfiles deberán ser aportados por el proponente con cargo a los recursos del proyecto, a sus propios recursos y/o a los recursos de administración, y se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cargo	***Perfil***	***Experiencia relacionada***
Coordinador del proyecto	*Especialista o Magister*	*Experiencia profesional de 6 meses en la implementación*

y Proceso de Capacitación	*en Gerencia de proyectos*	*de proyectos productivos*

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FACTOR TÉCNICO) / 25 PUNTOS:

Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar UN (01) contrato y/o convenio con entidades públicas ya ejecutado y liquidado relacionados con la productividad del sector agropecuario cuya cuantía sean igual o superior al 100% al valor del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV del aporte de la alcaldía estimado para esta contratación y estar inscrito en el RUP con mínimo dos (2) de los siguientes códigos que se establece a continuación:

80101600 GERENCIA DE PROYECTOS,
80141500 INVESTIGACION DE MERCADOS

Para tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación y/o Actas de liquidación y/o Terminación de acuerdo con las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

APOYO A PROGRAMAS AGROPECUARIOS / 25 PUNTOS:

Para ser acreedor del puntaje debe demostrar en la experiencia y en el RUP haber desarrollado programas y proyectos agropecuarios en mínimo un (1) municipio del Departamento de Norte de Santander.

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o

revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal

por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las
personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión

en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
- Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.
- Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.

- Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
- Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
- Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
- Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II – proponente singular – proponente plural.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponderá al generado a través de la plataforma electrónica Secop II.

El presente cronograma podrá ser modificado de ser necesario de acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas no se considerarán como una modificación a la convocatoria pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co SECOP II

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por la secretaria de Despacho.

El plazo para la expedición de adendas será el indicado en el cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "CONDICIONES" en la plataforma electrónica SECOP II.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Tenga presente que las

observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "Mensajes" en la plataforma del SECOP II.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

La oferta deberá ser radicada única y exclusivamente en la Plataforma del SECOP II.

PROPUESTA ECONÓMICA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los

riesgos previstos en dichos documentos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el valor propuesto, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán radicar las ofertas, dentro del término establecido en el cronograma, en la Plataforma Secop II. No se admiten ofertas radicas en físico ni por e-mail.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Cristian Adrián Restrepo Bonet	Secretario de Despacho	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Carolaith Barbosa Porto	Abogado Contratista SG	
Proyecto aspectos técnicos	Yohan Ramon Sánchez	Asesor técnico Contratista SDR	Yohan Sánchez Durán
Revisión Jurídica	Yehimy Daniela Navarro González	Profesional Contratista SDR	
Revisión financiera	Javier Figueroa	Profesional contratista	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.